CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO O SEMIMASIVO «MOREBÚS» EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

HEBER GARCÍA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 48 en sus fracciones II, XVII, y XXXI; 281 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 108, 155 y 157, fracción III del Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 5° fracciones I, II, XII, XIII, XLVIII del Reglamento Interior del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 9°, fracción I, II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XVIII del Decreto por el que se Crea el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

CONVOCA

A todas las personas morales que tengan como integrantes personas físicas o morales titulares de concesiones que, en su conjunto, exploten al menos un 75% de los recorridos significativos para la alimentación e implementación del Sistema de Transporte Masivo o Semimasivo en la zona poniente de la ciudad de Morelia, Michoacán, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto convocar a personas morales para el otorgamiento de apoyos para la adquisición de unidades y la implementación de tecnología de monitoreo y prepago para la operación del Sistema de Transporte Masivo o Semimasivo en la ciudad de Morelia, Michoacán, como parte del Sistema Integrado de Transporte, en el marco del Programa de Apoyo para la Adquisición de Unidades Vehiculares para la Implementación del Sistema de Transporte Público Masivo o Semimasivo «Morebús» en la ciudad de Morelia, Michoacán y sus Reglas de Operación (en adelante "el Programa").

SEGUNDA. - APOYO.

El apoyo del Programa de Apoyo para la Adquisición de Unidades Vehiculares para la Implementación del" Sistema de Transporte Público Masivo o Semimasivo "Morebús" en la ciudad de Morelia, Michoacán y sus Reglas de Operación, consistirá en:

I. Apoyo de hasta el 30% del valor del precio final de cada unidad motriz adquirida, de hasta 74 unidades vehiculares diésel, híbridos o eléctricos tipo padrón de 12 metros, nuevos, con capacidad para 100 pasajeros, para

su incorporación en la ruta troncal, y de hasta 86 autobuses de gas natural o diésel de 8.5 a 9 metros, nuevos, para su incorporación en rutas alimentadoras.

II. Apoyo de hasta el 100% del valor del precio final de hasta 160 dispositivos tecnológicos para el monitoreo y prepago en las unidades vehiculares, materia del programa, para la ruta troncal y las rutas alimentadoras del Morebús.

III. Gestión de acceso a instrumentos que respalden los financiamientos que les sean autorizados a los beneficiarios del programa, cuando proceda.

IV. Gestión ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes el acceso de las personas beneficiarias a esquemas de financiamiento por reducción de emisiones contaminantes por vehículos en el marco del transporte sostenible.

El apoyo al que refiere la fracción I podrá implementarse de manera gradual, debiéndose adjuntar la documentación comprobatoria de los correspondientes contratos atendiendo a la adquisición vehicular de la Ruta Troncal o las Rutas Alimentadoras respectivamente.

TERCERA. - DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo realiza la presente convocatoria, en términos del artículo 28, fracciones I, II y III, del Programa de Apoyo para la Adquisición de Unidades Vehiculares para la Implementación del Sistema de Transporte Público Masivo o Semimasivo "Morebús" en la ciudad de Morelia, Michoacán y sus Reglas de Operación (en adelante "el Programa"), a través su página electrónica https://transporte.michoacan.gob.mx y de sus redes sociales.

Asimismo, la difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y movilidad, por medio de su página electrónica oficial https://sedum.michoacan.gob.mx/, así como a través de la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx

CUARTA. - RESTRICCIONES E IMPEDIMENTOS.

Independientemente de que puedan acreditar su carácter y el debido cumplimiento de los requisitos que obran en la presente Convocatoria, no podrán participar las personas físicas y aquellas personas morales que se encuentren impedidas para obtener una concesión para prestar el servicio público de transporte en términos del artículo 253 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable. Tampoco será aplicable para aquellas personas morales que se encuentren en litigio o en algún tipo de controversia administrativa.

QUINTA. - ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LOS INTERESADOS PARTICIPANTES.

Las personas morales interesadas en participar en el Programa, deberán cumplir con los siguientes elementos sustantivos:

I. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas;
II. Tener su domicilio fiscal en la ciudad de Morelia, Michoacán;
III. Tener integrantes que en su conjunto ostenten concesiones que impacten al menos un 75% de los recorridos significativos para la implementación del Sistema de Transporte Público Masivo o Semimasivo en la zona poniente de la ciudad de Morelia, Michoacán;
IV. Presentar los requisitos documentales previstos en la presente Convocatoria.

SEXTA. - REQUISITOS DOCUMENTALES.

Las personas morales interesadas, además de cumplir con los elementos sustantivos referidos en la base anterior, deberán presentar en la Oficialía de Partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes requisitos documentales:

I. Solicitud mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección General, con las siguientes características: nombre del peticionario, mismo que deberá ser representante legal de la persona moral; fecha de la solicitud; domicilio y correo electrónico para notificación; número de teléfono de contacto; y, firma autógrafa;
II. Copia del Acta Constitutiva debidamente protocolizada de la persona moral;
III. Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
IV. Acreditación de impacto de la incidencia de, al menos, un 75 por ciento de los recorridos significativos en la alimentación para la implementación del Sistema de Transporte Masivo o Semimasivo en la zona poniente de la ciudad de Morelia, Michoacán, la que se deberá solicitar al Instituto de manera previa a la solicitud con motivo del presente Programa;
V. Copia Certificada del contrato de Compra Venta de la adquisición de las unidades motrices a que se refiere el artículo 18 del Programa; y,
VI. Copia de la identificación oficial vigente del representante legal.

Para el caso de la fracción IV, los interesados podrán acudir al Instituto para solicitar la acreditación a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la Dirección del Sistema Estatal del Transporte a través de la Oficialía de Partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicado en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES.

La recepción de solicitudes se llevará a cabo en la oficialía de partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo ubicado en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas dentro del cual fenece el plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud será hasta el 16 de octubre del año 2026. El cual se podrá modificar, previo aviso por los canales de comunicación oficiales de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y/o del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en la operatividad y suficiencia presupuestal del Programa.

La solicitud consistirá en un único documento para la integridad del apoyo. No obstante, la presentación de la documentación contenida en la fracción V de la BASE CUARTA, podrá ingresarse hasta antes de la suscripción del convenio de concertación, pudiendo generarse, en su caso, un convenio para el otorgamiento del apoyo para las unidades de la Ruta Troncal y uno distinto para el otorgamiento del apoyo para las unidades de las Rutas Alimentadoras, conforme a los plazos contenidos en la presente Convocatoria.

Con la presentación de la solicitud, el interesado otorga su consentimiento expreso para ser notificado por lista en los Estrados del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo y/o al correo electrónico precisado en dicho documento.

Una vez entregado el expediente dentro del plazo asignado, la Dirección del Sistema Estatal del Transporte del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo procederá a:

I. Integrar y revisar los expedientes: analizará y revisará que cada solicitud cumpla con los requisitos sustantivos y documentales solicitados.

II. Notificar omisiones: en caso de que una solicitud esté incompleta o presente deficiencias que puedan ser subsanadas, se notificará a la persona interesada de manera personal, mediante los medios de comunicación correspondientes, debiéndose imprimir y anexar al expediente presentado por el interesado.

III. Plazo para subsanar: el interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, para corregir o complementar su solicitud, el cual comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación del requerimiento. La documentación deberá presentarse a través de un escrito en formato libre en que se haga mención del requerimiento formulado, en la Oficialía de Partes del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en el domicilio calle Prolongación 18 de Marzo S/N, Colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 en Morelia, Michoacán, dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas. La hora de vencimiento del plazo de presentación será a las 14:00 horas del último día hábil. El incumplimiento del requerimiento dentro del plazo señalado tendrá como consecuencia que la solicitud se tenga por no presentada.

OCTAVA. - REMISIÓN DE EXPEDIENTES Y CONVENIO DE CONCERTACIÓN.
Recibida la solicitud y una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las prevenciones correspondientes, la Dirección del Sistema Estatal del Transporte del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo realizará la revisión cuantitativa y cualitativa para determinar la viabilidad técnica de la solicitud, en términos del artículo 23, fracción IV, del Programa, turnándolos cuando sea conducente a la persona titular de la Dirección General del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo para su remisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (en adelante SEDUM) para su aprobación.

La integración del expediente atenderá a lo dispuesto por el artículo 17 del Programa, destacando que podrá adjuntarse la copia certificada del contrato para la adquisición de las unidades correspondientes a la Ruta Troncal hasta el 30 de noviembre de 2026, mientras que la copia certificada del instrumento homólogo para la adquisición de las Rutas Alimentadoras podrá presentarse de manera complementaria hasta el 15 de diciembre de 2026, pudiendo remitirse a la SEDUM de forma progresiva y conforme a la documentación que obra. En ese sentido, la aprobación del expediente que en su momento se determine se hará en referencia al contenido de cada uno de los contratos de manera individual o de ambos de manera conjunta, según corresponda; por lo que dicha aprobación se realizará en ese sentido y la formalización mediante convenio de concertación atenderá exclusivamente a la naturaleza del documento que se suscriba, sea para el apoyo para la adquisición de las unidades correspondientes a la Ruta Troncal, a las Rutas Alimentadoras o a ambas, sin perjuicio de que frente a la complementación de la información se genere un nuevo convenio o una adenda al mismo, por lo que en ningún caso se realizará una erogación por parte del Estado sin que obre el documento jurídico comprobatorio de la relación contractual.

La entrega del apoyo para la implementación de tecnología de monitoreo y prepago podrá realizarse de manera independiente al tracto que se dé a las unidades para la Ruta Troncal y las Rutas Alimentadoras, siendo el único requisito para su otorgamiento la presentación de su respectivo contrato de manera posterior al convenio de concertación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Programa.

En términos del artículo 23, fracción V, inciso A, del Programa, los expedientes aprobados serán remitidos de vuelta por parte de la SEDUM al Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para la celebración del correspondiente convenio de concertación.

La formalización del apoyo de que se trate atenderá a lo dispuesto por el correspondiente convenio de concertación, debiéndose establecer el término para la presentación de los documentos a que refiere el artículo 23, fracción V, inciso c) del Programa, de manera individual o conjunta conforme a lo que establezca el convenio de que se trate, el cual no podrá exceder del año 2026.

En ese tenor, la presentación de los documentos atenderá a la aprobación de los expedientes conforme a la relación contractual establecida, conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Las personas que resulten beneficiarias podrán solicitar en el convenio de concertación que los recursos económicos del apoyo se entreguen de manera directa a la empresa armadora o comercializadora de las unidades vehiculares, así como de los dispositivos tecnológicos para el monitoreo y prepago en las unidades vehiculares, por medio de oficio libre remitido a la Dirección General del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo quien solicitará la validación de la SEDUM.

NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONDICIONES.

El Programa estará en todo momento sometido a lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Constitución Política del Estado Libre y Soberado del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y demás normativa vigente.

Con base en lo anterior, el otorgamiento del apoyo del Programa estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, fracción V, inciso c) del Programa y, en su caso, los demás requisitos que establezca el convenio de concertación en términos de la normativa aplicable, en consideración de que, cuando con base a los estudios e información técnica con que cuente el Instituto del Transporte de Michoacán de Ocampo se detecte una necesidad apremiante para establecer un Servicio de Transporte Público Masivo o Semi-masivo, o bien que ya se encuentre publicada la correspondiente Declaratoria de Necesidad, previa solicitud por escrito ante el Instituto del Transporte de Michoacán de Ocampo de la persona moral interesada, se podrá otorgar una única prórroga para la presentación de la factura o carta-factura correspondiente a las unidades vehiculares materia del Programa, siempre y cuando, se acredite la suscripción definitiva del correspondiente contrato de compra venta y el proveedor manifieste la imposibilidad de emitir el documento. Dicha prórroga, no será impedimento para la entrega del recurso, la cual no libera de la obligación del beneficiario de presentar la factura o carta-factura, una vez sea superada la imposibilidad del proveedor.

Para el caso de las unidades vehiculares, estas deberán atender a los requisitos que establezca la Declaratoria de Necesidad publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de septiembre de 2026.

DÉCIMA. - OTORGAMIENTO DEL APOYO.

El apoyo del Programa se materializará mediante los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago correspondientes, tramitados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

En término de lo establecido en la Base OCTAVA, el apoyo podrá ser otorgado directamente a la empresa armadora o comercializadora de las unidades vehiculares cuando sea conducente.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.
Para efectos administrativos, la Dirección General del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo será la encargada de realizar las interpretaciones a que haya lugar de lo no previsto en la presente convocatoria, conforme a la normativa aplicable.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2026.

HEBER GARCÍA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.